

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA

E. S. D.

RADICADO: 2019-127
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CALIZAS Y AGREGADOS DE BOYACA SA
DEMANDADOS: HENRY EUSTORGIO MONROY Y OTRA

Referencia. Excepciones previas

FABIO SIERRA MURCIA, mayor domiciliado en Tunja, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los señores **HENRY EUSTORGIO MONROY BUITRAGO**, y **ROSA AMELIA MONROY MONSALVE** mayores y domiciliados en Sachica demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a proponer las **excepciones previas** de conformidad con el art 100 del CGP:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

Se configura en el presente caso la excepción antes mencionada por cuanto la pretensión 1 de la demanda solicita que se declare que pertenece el dominio a favor de la demandante, la cual parece más acorde y propia de un proceso de pertenencia que es el escenario en donde se declara la propiedad sobre un bien y no el presente tipo de procesos en los que se busca es la reivindicación de un bien.

Entonces así las cosas no es procedente dicha pretensión 1 y no guarda armonía con las demás, además de tampoco se cumplen los requisitos para poder tramitarlas conjuntamente por lo que solicito al señor juez se sirva decretar la presente excepción.

Atentamente,

FABIO ORLANDO SIERRA MURCIA

C.C. No. 7.183.465 de Tunja

T.P. No. 160057 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	
SACHICA	
FECHA RECIBO	02 MAR 2020
HORA	3:25 V.H.
FOLIOS	-1- UNO
ANEXOS	—
RECIBIDO POR	